

## **Ayudas públicas para I+D: ¿Préstamo preferencial o subvención?**

**Maurici Lucena Betriu, Director General del CDTI**

**Miguel Ángel Plaza, Director Financiero del CDTI**

**Publicado en Expansión, 10 de noviembre de 2005**

Ante la pregunta “¿prefiere usted un préstamo preferencial o una subvención?”, la respuesta más habitual de un empresario es “una subvención”. Y, sin embargo, lo cierto es que cuando una empresa española solicita financiación pública para un proyecto de I+D y evalúa con atención la “rentabilidad” de las alternativas mencionadas, el efecto de la fiscalidad y la posibilidad de acceder a un mayor porcentaje de financiación pueden decantar la elección por la modalidad de préstamo preferencial, entendido como préstamo a bajo o nulo tipo de interés.

Desde la perspectiva de una compañía, los factores clave que determinan la elección de la modalidad de ayuda pública son tres: dos de carácter fiscal y uno de carácter financiero. El primero de ellos es la consideración como ingreso fiscal que tiene la subvención. Como consecuencia de ello, suponiendo que la empresa tiene beneficios y tributa al tipo general (35%), la subvención obtenida y materializada en gasto para el desarrollo del proyecto de I+D se reduce en dicho porcentaje.

Por otra parte, según la Ley del Impuesto sobre Sociedades (LIS), los gastos de I+D son fiscalmente deducibles (en porcentajes que oscilan entre el 30% y el 70%), pero la base de esta deducción se minorra en el 65% de las subvenciones recibidas e imputables como ingreso en el periodo impositivo. Bajo el supuesto de máxima deducción (70%), esta mengua asciende al 45,5% ( $0,65 \cdot 0,7$ ). A la hora de escoger entre un crédito “blando” o una subvención, en suma, la consideración de los efectos fiscales anteriores provoca que, *ceteris paribus*, la factura del Impuesto sobre Sociedades (IS) sea más elevada si los gastos de I+D son financiados mediante subvención.

Un tercer factor que, en la práctica, influye en la elección de la modalidad de ayuda pública es la proporción del presupuesto total que es posible cubrir con uno u otro tipo de financiación. En general, para proyectos de I+D equiparables, el préstamo a interés cero obtenido suele ser de una cuantía sensiblemente superior a la de la subvención, lo que obliga al empresario que recibe esta última a buscar fuentes adicionales de financiación.

A modo de ejemplo, considérese una empresa que puede captar recursos en los mercados financieros a un tipo de interés nominal de referencia del 4% y que realiza un proyecto de I+D por importe de 100 unidades monetarias (u.m.), que se materializa en su totalidad como gasto en un único periodo impositivo. Para su financiación se plantean dos ayudas públicas excluyentes entre sí: un préstamo preferencial (sin intereses) por importe de 60 u.m., amortizable en nueve años, con dos de carencia y reembolso del principal en siete anualidades lineales vencidas; o una subvención a fondo perdido por importe de 20 u.m.

En este contexto, es sencillo calcular el valor actual neto (VAN) del préstamo preferencial antes descrito, que asciende a 12,44 u.m., lo que supone una subvención neta equivalente por ese importe y representa un 20,7% de la cuantía del préstamo recibido.

Más compleja es, sin embargo, la estimación del impacto de los tres factores (tributarios y financieros) descritos con anterioridad sobre la modalidad de la subvención. En primer lugar, la cuantía percibida constituye un ingreso computable a efectos del IS, cuya consecuencia es la reducción del importe de la subvención recibida en 7 u.m. ( $0,35 \cdot 20$ ).

En segundo término, la deducción fiscal por la realización de actividades de I+D depende, esencialmente, de si éstas se llevan a cabo de forma esporádica o recurrente; de si se incrementa el gasto de un año a otro (niveles lineales o crecientes); de la naturaleza del gasto en I+D (eventualmente, la proporción que corresponde a proyectos contratados con universidades); así como de la base imponible de las empresas para permitir la aplicación de deducciones. Si se supone, por ejemplo, que el gasto en I+D del ejercicio es un tercio superior a la media de los dos últimos años y que la mitad del coste asociado a las actividades de I+D corresponde a contratos con universidades, la minoración de la deducción, para una financiación vía subvención por importe de 20 u.m. es el resultado de multiplicar el 65% de la subvención recibida por el porcentaje de deducción del 47% (30% sobre dos tercios de los gastos en I+D, 50% sobre el tercio restante, y 10% producto de la aplicación del 20% de los gastos contratados con universidades sobre el 50% de los gastos de I+D). Es decir, la minoración de la deducción es de 6,11 u.m., que representan un 30,5% del importe de la subvención recibida.

Por último, no debe olvidarse la parte del presupuesto total del proyecto de I+D que no es posible cubrir con una u otra modalidad de ayuda pública. Para tipos de interés del 4%, en idénticas condiciones de carencia y reembolso que el préstamo preferencial, para un préstamo en condiciones de mercado de 40 u.m. (la diferencia entre el volumen del préstamo y la

subvención), el valor descontado del flujo futuro de intereses asciende a 8,29 u.m., generando un “escudo fiscal” derivado del efecto impositivo de los intereses por importe de 2,9 u.m. ( $8,29 \cdot 0,35$ ), que se traduce en un efecto positivo equivalente a un 14,5% de la subvención.

En resumen, la suma del efecto de estos tres factores determina que la subvención efectiva para la empresa ascienda a 9,79 u.m. ( $20 - 7 - 6,11 + 2,9$ ), cifra inferior a las 12,44 u.m. de subvención neta equivalente asociada al préstamo preferencial. Por tanto, en el escenario contemplado, un préstamo sin intereses de 60 u.m. contiene mayor intensidad de ayuda financiera que una subvención a fondo perdido de 20 u.m. Además, como es lógico, en la comparación de las alternativas préstamo vs. subvención, cuanto más elevados sean el tipo de interés, la diferencia de volumen entre el crédito y la subvención y el porcentaje de deducción por I+D, mayor será el atractivo relativo del préstamo.

Asimismo, aparte de los argumentos cuantitativos señalados, existen otros aspectos cualitativos a favor del préstamo, como por ejemplo la dosis de disciplina en la gestión económico-financiera del balance de una empresa que introduce el carácter plurianual y la consideración del pasivo asociado a un préstamo. Por sorprendente que parezca, en conclusión, la larga experiencia en la gestión de préstamos preferenciales y subvenciones que tienen el CDTI y el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio enseña que la utilidad de los créditos blandos es, con frecuencia, superior a las de las subvenciones a la hora de financiar proyectos empresariales de I+D.